

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 109 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 29 de Setiembre de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5510-G.-
EXPTE. N° 400-8593-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO N° 1: Téngase por concluida la auditoria de gestión dispuesta por Decreto N° 1225-G-2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5734-LP.-
EXPTE. N° 600-278/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO N° 1: Encárgase la cartera del Ministerio de Infraestructura y Planificación, al Sr. Secretario de Infraestructura, Arq. GINES FERNANDO ROSENBLUTH, durante los días 19 y 20 de abril de 2010, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5879-G.-
EXPTE. N° 0400-7943/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO N° 1: Recházase el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) interpuesto por el Dr. ANDRES GUSTAVO UGARTE, en nombre y representación del señor RAMON ROBERTO TOLEDO, DNI N° 25.287.382, por el cual solicita el pago de indemnización por accidente laboral, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5919-G.-
EXPTE. N° 400-9624/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO N° 1: Declárase de Interés Provincial la realización del CONGRESO MUNDIAL Y EXPOSICION DE INGENIERIA 2010- ARGENTINA que bajo la denominación de: "Tecnología, Innovación y Producción para el Desarrollo Sostenible" y organizado por la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros (UADI) y el Centro Argentino de Ingenieros (CAI), se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 17 al 24 de Octubre de 2010.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6002-H.-
EXPTE. N° 701-00111/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2010.-
VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita la incorporación al Presupuesto General –Ejercicio 2010- de los fondos remanentes del Ejercicio 2009 pertenecientes al recurso " Subsidio Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 16 y 17;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2010- Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6022-LP.-
EXPTE. N° 600-533/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2010.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO N° 1: Encárgase la cartera del Ministerio de Infraestructura y Planificación, al Sr. Secretario de Infraestructura, Arq. GINES FERNANDO ROSENBLUTH, a partir del 24 de junio de 2010, por las razones expresadas en el exordio.-

Pedro Antonio Segura López
 Vice-Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6090-G.-
EXPTE. N° 0200-645/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO N° 1: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. MIGUEL ANGEL CABEZAS (h), en nombre y representación e la COMISION DE FERIANTES DE AEROPARQUE DE ALTO COMEDERO, en contra Resolución N° 458-FE-08 dictada por la Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6092-G.-
EXPTE. N° 650-871/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO N° 1: Autorízase al Dr. ALFREDO EDUARDO ZURITA, DNI N° 24.259.024, Investigador asistente del CONICET, a ejecutar el "Plan de Rescate y Limpieza de Tres Restos Fósiles Pleistoceno", en la quebrada de Calahoyo, en el área de la Reservas de la Biosfera Laguna de Pozuelos del Dpto. Santa Catalina, por un lapso de dos años (octubre de 2009 a octubre de 2011).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6102-S.-
EXPTE. N° 200-85/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO N° 1: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Luis Guillermo Gonza, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Dionisio Gustavo Ibarra, en contra del Decreto N° 2751-S-09, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6150-H.-
EXPTE. N° 200-561/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO N° 1: RECHAZASE la solicitud efectuada por la Señora IRENE BERRUZZO, DNI N° 4.425.742, Ex agente dependiente del Instituto Provincial de Previsión Social, por el que solicita el reintegro de las sumas descontadas de sus haberes por aplicación del Decreto N° 2087/94, Ley N° 4839, Decreto Acuerdo N° 186/95, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6166-H.-
EXPTE. N° 200-564/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO N° 1: RECHAZASE la solicitud efectuada por la Señora, GRACIELA EDITH ABAN, DNI N° 30.541.622, agente dependiente del Hospital Dr. Arturo Zabala, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 2087-E-94, Ley N° 4839 y Decreto Acuerdo N° 186-E-95, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6167-H.-
EXPTE. N° 740-39/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO N° 1: RECHAZASE la solicitud efectuada por el Señor, CARRIEL ENRIQUE ROBERTO, DNI N° 6.222.465, agente jubilado de la Administración Pública Provincial, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes por aplicación del Decreto N° 2087-E-94, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6168-H.-
EXPTE. N° 200-574/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO Nº 1: RECHAZASE la solicitud efectuada por los Señores, MARCOS BRUNO SULCA, DNI Nº 16.018.387 y el Sr. BASILIO CRUZ, DNI Nº 8.200.607, agente dependiente de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en relación al reintegro de las sumas descontada de sus haberes por aplicación del Decreto Nº 2087 -E-94, Ley Nº 4839, Decreto Acuerdo Nº 186-E-95 y 3794-H-01, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6172- H.-
EXPTE. Nº 200-419/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO Nº 1: RECHAZASE la solicitud de entrega de Bonos BOCODEPRO Serie 1 y 2 efectuada por el doctor LUIS ALBERTO BENAVIDES, en su carácter de Apoderado de la señora CECILIA RAQUEL CARATTONI, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6194- H.-
EXPTE. Nº 0700-223/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO Nº 1: RECHAZASE la solicitud efectuada por la Señora, CRISTINA CURA, agente dependiente del Hospital San Roque, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto Nº 2087-E-94, Ley Nº 4839 y Decreto Acuerdo Nº 186-E-95, Decreto Nº 413-E-00 y Decreto Acuerdo Nº 3794-H-01, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6195- H.-
EXPTE. Nº 200-782/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO Nº 1: RECHAZASE la solicitud efectuada por el señor FERREYRA TELMO DE JESUS, DNI Nº 14.324.379, agente dependiente del Bachillerato Provincial Nº 3 "Dr. Carlos Marcelo Quevedo Cornejo" Monterrico y de la Escuela de Educación Técnica Nº 2 de San Salvador de Jujuy, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes por aplicación del Decreto Nº 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6196- H.-
EXPTE. Nº 200-336/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO Nº 1: RECHAZASE la solicitud efectuada por la Señora, BENITA SOSA, DNI Nº 5.750.098, maestra de grado- jornada simple- titular, personal dependiente del Consejo de Educación, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes por aplicación del Decreto Nº 2087/94, Ley Nº 4839, Decreto Acuerdo Nº 186/95, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6201- H.-
EXPTE. Nº 200-459/2007 y Agdos.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO Nº 1: RECHAZASE la solicitud efectuada por los agentes retirados de la Policía de Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización acordado mediante Decreto Acuerdo Nº 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: RAMON ESTEBAN CHILIGUAY, DNI Nº 11.663.307, Expte. Nº 200-459-07; FERMIN LAMAS, DNI Nº 11.183.065, Expte. Nº 200-450-07; HUGO SAIQUITA DNI Nº 11.215.432, Expte. Nº 200-451-07; ERNESTO URBANO VERA, DNI Nº 5.264.675, Expte. Nº 200-452-07; LUIS IGNACIO PEDRAZA, DNI Nº 11.358.950, Expte. Nº 200-453-07; ANGEL BATALLANOS, DNI Nº 13.820.678, Expte. Nº 200-454-07; CIRILO ANASTASIO VILCA, DNI Nº 10.570.076, Expte. Nº 200-455-07; CALIXTO HUMBERTO URZAGASTI, DNI Nº 7.256.414, Expte. Nº 200-456-07; MARIO ASENSIO ALARCON, L. E. Nº 7.809.037, Expte. Nº 200-457-07; ROSENDO RAUL URZAGASTI, DNI Nº 8.198.399, Expte. Nº 200-458-07

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6202- H.-
EXPTE. Nº 200-660/2007 Y Agdos
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO Nº 1: RECHAZASE la solicitud efectuada por personal retirado de la Policía de Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización

acordado mediante Decreto Acuerdo Nº 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto, conforme al siguiente detalle. TEODORO MAXIMO GUTIERREZ DNI Nº 5.264.026 Expte. Nº 200-660-2007; BERNARDO RENE FARFAN-L.E. Nº 7.288.184 Expte. Nº 200-661-2007; ANGELA FARFAN- DNI Nº 1.259.952 Expte. Nº 200-665-2007; ANDRES IGNACIO VILTE-DNI Nº 13.121.839 Expte. Nº 200-679-2007; DOMINGO OSMAN QUISPE- DNI Nº 10.963.830 Expte. Nº 200-683-2007; ELEUTEIO QUISPE-DNI Nº 8.205.399 Expte. Nº 200-684-2007; LINO ROLANDO CUSSI-DNI Nº 11.136.643 Expte. Nº 200-691-2007; JULIAN URZAGASTI-DNI Nº 8.201.699- Expte. Nº 200-692-2007; NORMANDO CACERES-DNI Nº 10.007.863 Expte. Nº 200-693-2007; FLORINDO FAUSTINO CRUZ-DNI Nº 10.922.883 Expte. Nº 200-694-2007; AGUSTIN CASTILLO-DNI Nº 10.007.095 Expte. Nº 200-695-2007; ANTONIO RODRIGUEZ-DNI Nº 8.192.546 Expte. Nº 200-697-2007;

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6203- H.-
EXPTE. Nº 200-210/2007 Y Agdos.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO Nº 1: RECHAZASE la solicitud efectuada por personal retirado de la Policía de la Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización acordado mediante Decreto Acuerdo Nº 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: ENRIQUE ESPINOSA-DNI Nº 7.631.083 Expte. Nº 200-210-07; FELIX ELCIDIO DIAZ-DNI Nº 10.822.662 Expte. Nº 200-211-07; PEDRO NOLASCO ARAMAYO-L.E. Nº 7.279.879 Expte. Nº 200-212-07; MIGUEL ANGEL LOPEZ-L.E. Nº 5.537.784 Expte. Nº 200-213-07; JOSE HUMBERTO GALAN-DNI Nº 12.768.689 Expte. Nº 200-214-07; HECTOR ENESTO GERONIMO-DNI Nº 10.375.534 Expte. Nº 200-215-07; SANTOS HIPOLITO MAURIN-DNI Nº 8.012.846 Expte. Nº 200-216 -07; BENJAMIN BENITEZ - DNI Nº 7.283.480- Expte. Nº 200-217-07; PABLO FLORES- DNI Nº 5.537.331- Expte. Nº 200-218-07; CORNELIO RICARDO MANAMI -DNI Nº 12.007.559 - Expte. Nº 200-219-07.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6208- H.-
EXPTE. Nº 740-596/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO Nº 1: RECHAZASE la solicitud efectuada por el Señor EMETERIO AREQUIPA DNI Nº 7.267.517, agente jubilado de la Administración Pública Provincial, en relación al reintegro de la suma descontada de sus haberes por aplicación del Decreto Nº 2087-E-94, ley Nº 4839, Decreto Nº 186/96 y diferencias por los meses de noviembre y diciembre de 1991, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6253-G.-
EXPTE. Nº 0412-0655-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO Nº 1: Hacer lugar a la presentación efectuada por Jefatura de Policía de la Provincia y, consecuentemente, disponer el pago de haberes retenidos por el período Diciembre de 2007 a Diciembre de 2008, a favor del Sargento JORGE VIVIANO TAPIA, Legajo Nº 13.264, que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.789,52), sujeta a portes y contribuciones, a tenor de lo expresados en el exordio.-

ARTICULO Nº 2: La erogación que demande lo dispuesto por el Artículo precedente, se atenderá con afectación a la siguiente Partida:

EJERCICIO 2009
Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA
Sección 03 OTRAS EROGACIONES
Sector 10 EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACION
DEUDA C/RENTAS GENERALES
Partida Principal 15 AMORTIZACION DEUDAS
Partida Parcial 01 AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA
Partida Sub- Parcial 26 P/pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6272-S.-
EXPTE. Nº 716-836/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO Nº 1: Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U de O.: R2-02-04 HOSPITAL SAN ROQUE

SUPRIMIR

Categoría Nº de Cargos

13 (c-4) 1

Agrup. Técnico

Escalafón General

TOTAL 1

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SAN ROQUE

CREAR

Categoría Nº de Cargos

A-1 (i-1) 1

Agrup. Profesional Ley 4413
TOTAL 1

ARTICULO N° 2: Adecuar a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo Categoría A- 1(i-1) Agrupamiento Profesional Ley N° 4413, a la Lic. NOEMI DEL ROSARIO BARRIENTOS, en la U. de O.: R2 2-04 Hospital San Roque, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6385-S.-

EXPTE. N° 0710-00284/09 Y AGDO. N° 710-299/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Tener por concebida la Licencia –Sin Goce de Haberes usufructuada por la Bioq. VIVIANA RAQUEL ARMATTA, en el cargo Categoría B-30 horas, Agrupamiento Profesional Ley 4418, de la Dirección Provincial de Hospitales, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2009 y el 28 de febrero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO N° 2: Tener por cumplido el reemplazo efectuado por la Lic. en Bioquímica MARIA EVANGELINA ORTIZ, DNI 26.501.097, CUIL N° 27-26501097-6, en el cargo Categoría A- 30 horas, Agrupamiento Profesional Ley 4418, de la Dirección Provincial de Hospitales, durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2009 y el 28 de febrero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6489-S.-

EXPTE. N° 710-722/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO N° 1: Declarar fracasado el llamado a Licitación Pública N° 07/08, autorizado mediante Decreto N° 4174-S-09 para la adquisición de una (1) Planta Concentradora de Oxígeno, destinada al Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, por no haberse presentado oferta admisible, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 113/10 - DGDY C.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEPT. 2010

VISTO:

La Ley Nacional N° 20.337 en su Art. 47, 99 y 79, y los Estatutos de la Cooperativa Telefónica de Perico Ltda.;

CONSIDERANDO:

El Incumplimiento del Consejo de Administración a las disposiciones del estatuto y del art. 47 de la ley de Cooperativas;

Que ante la falta de convocatoria del Consejo, el Síndico Suplente intimo al cumplimiento de la ley y los estatutos sin obtener respuesta alguna.

Que esta autoridad de aplicación intimó a la Cooperativa al llamado a elecciones mediante Resoluciones DGDyC N° 90 y 101 de 2010;

Que, en tal sentido el Síndico Suplente en fecha 27/07/2010 convocó a Asamblea Ordinaria para el día 22/08/2010;

Que, algunos miembros del Consejo de Administración interfirieron en la convocatoria del Síndico mediante la interposición de una acción de Amparo y Medida Cautelar ordenada por la Sala II Civil y Comercial en el Expte. B-237585/10, la cual luego de sustanciada fue dejada sin efecto;

Que, mediante resolución de fecha 30 de agosto de 2010 el síndico suplente realizó una nueva convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 2.010 a hs. 9:00, designándose a los miembros de la Junta Electoral, dando cumplimiento en tiempo y forma a los recaudos legales correspondientes;

Que, se notificó de dicha convocatoria al Consejo de Administración y a la Autoridad de Aplicación, publicándose la misma por edictos en un diario Local;

Que, el Consejo de administración pretende desconocer esta convocatoria mediante una convocatoria posterior para el día 6 de Octubre de 2.010.

Que, el principio de democracia constituye un aspecto estructural del régimen de cooperativas y de los estatutos, y no puede obviarse la participación de los Asociados;

Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo para brindar certeza a los asociados de la información necesaria y precisa para poder participar del acto Asambleario en un marco de legalidad y respeto al principio de gestión democrática;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar la convocatoria, realizada mediante resolución del Síndico Suplente de fecha 30 de agosto de 2010, a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 2.010 a hs. 9:00, a celebrarse en las instalaciones de la Sociedad Sirio Libanesa de ciudad Perico, Sita en Av. 9 de julio N° 88, de esa localidad, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la Junta Electoral deberá arbitrar los medios necesarios y conducentes para garantizar en un todo el desarrollo normal del Acto Asambleario.

ARTICULO 3°.- Regístrese, Notifíquese al Síndico Suplente y al Consejo de Administración. Dése conocimiento al INAES. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Cumplido, RESERVESE.-

Ing. Agr. Víctor Adrián Lipchak
Director- Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial

RESOLUCION N° 1279-E-08.-

EXPTE. N° 0400-6571-05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2008.-

LA MINISTAR DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la SRA. ANTONIA LAMAS, DNI N° 18.537.408, en contra de la Nota N° 253-JC-05 de fecha 26 de junio de 2005, dictada por Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, por los motivos expuestos en el exordio.-

Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2337-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2010.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Modificar el Capítulo 4- CALENDARIO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO –d) PERIODO ESCOLAR ESPECIAL: Educación inicial, Educación Primaria Educación Inicial, Educación Primaria, Educación para Jóvenes y Adulto y Educación no Formal- D-3) Actividades Mensuales- junio 2010: "18/06/10- Finalización del Término Lectivo" (El mismo estaba previsto para el 11/06/10).-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2580-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2010.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Convocar a Concurso de Antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Supervisor General del Nivel de Educación Inicial.

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2581-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2010.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Convocar a Concurso de Antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Supervisor General del Nivel de Educación Primaria.

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2613-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2010.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Convocar a Concurso de Antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Supervisor General del Nivel de Educación Secundaria, con carácter interino.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2010.-

Nómina de Decretos y Ordenanzas:

DECRETO N°: 1906.10.008 Prom. Ord. 5860/2010-26-08-2010; DECRETO N° 1905.10.008 Prom. Ord. 5859/2010-26-08-2010; DECRETO N° 1331.10.008 Prom. Ord. 5842/2010-29-06-2010; DECRETO N° 1176.10.008 Prom. Ord. 5840/2010 11-06-2010; DECRETO N° 1428.10.006 Public. Ord. 5833/2010-13-07-2010; DECRETO N° 1509.10.008 Prom. Ord. 5822/2010 21-07-2010; DECRETO N° 1861.10.006 Public. Ord. 5820/2010-24-08-2010; DECRETO N° 1442.10.006 Public. Ord. 5825/2010-14-07-2010; DECRETO N° 1440.10.006 Public. Ord. 5816/2010-14-07-2010; DECRETO N° 1860.10.006 Public. Ord. 5828/2010-24-08-2010; DECRETO N° 1902.10.006 Public. Ord. 5814/2010-26-08-2010; DECRETO N° 1864.10.006 Public. Ord. 5823/2010 24-08-2010; DECRETO N° 2037.10.008 Aprueba Llamado a Licitación Pública N° 03/2010 – Pavimentación Avda. Flor de Pago desde Ascasubi hasta El Suncho 09-09-2010.-

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacón
Director General de Despacho
29 SEPT. S/C.-

LICITACIONES

Instituto de Nacional de Tecnología Agropecuaria- INTA

Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACION PUBLICA N 01

Ejercicio: 2010

Expediente N°: CRSJ-517/10

Tramite Interno N°:

Objeto de la Contratación: CONSTRUCCION EDIFICIO CENTRAL E.E.A. ABRA PAMPA - RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Administración Centro Regional Salta Jujuy – Ruta Nac. 68 – Km 172 , Cerrillos, provincia de Salta.-

Plazo y Horario: 30 de agosto de 2010 al 12 de octubre de 2010.- desde 08:30 a 12:30 y desde 13:30 a 16:00

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Administración Centro Regional Salta Jujuy – Ruta Nac. 68 – Km 172 , Cerrillos, provincia de Salta.-

Plazo y Horario: En Oficina de Administración, desde el 30 de agosto al 12 de Octubre de 2010.- Horario de atención de 8:30 a 12:30 y 13,30 a 16:00.-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Administración Centro Regional Salta Jujuy – Ruta Nac. 68 – Km 172 , Cerrillos, provincia de Salta.-

Plazo y Horario: 13 de Octubre de 2010.- Hs. 10:00

OBSERVACIONES GENERALES

Costo de Pliego: \$ 10.000.-

Cantidad de publicaciones: 1 (UNA)

Número del aviso: 15(QUINCE)

Fecha de comienzo de la publicación: 30/08/2010

Fecha de finalización de la publicación: 01//10/2010

30 AGO. 01/03/06/08/10/13/15/17/20/22/24/27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 89614 \$ 134,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Educación – Secretaría de Infraestructura Escolar

CONCURSOS DE PRECIOS N° 16/2010-ARF

Escuela de Frontera N° 1 "Gral. Manuel Belgrano"

Localidad: La Quiaca

Departamento: Yavi

PRESUPUESTO OFICIAL: \$68.447,86.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$684,47.-)

Fecha de Recepción de Ofertas: 13 de octubre de 2010 - 9:00 Hs.

Fecha de Apertura: 13 de octubre de 2010 - 9:30 Hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Secretaría de Infraestructura Escolar- Senador Pérez N° 581 -San Salvador de Jujuy.-

Plazo de entrega: 45 (cuarenta y cinco) días.

Lugar de Consulta: Unidad Coordinadora Provincial Senador Pérez 581 – Planta Baja-San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 422-1364.- A partir del 22 de septiembre de 2010 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento- Ministerio de Educación de la Nación

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91109 \$ 26,00.-

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2010

EXPEDIENTE N°: 2589/2010

OBJETO DEL LLAMADO: CONSTRUCCION ETAPAS II Y III DEL " PLAN GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO" EN PREDIO DE AVENIDA PERON N° 11 LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2.010 HORA: 10:00 – SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$23.350.000,00 (PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100).

PLIEGO E INFORMES: SUPERINTENDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA – Palacio de Tribunales – Calle Argañaraz esquina Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Octavo Piso-Todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Teléfono: 0388- 4231888 interno 218. Venta de Pliegos hasta el día 15 de octubre de 2.010 a hs.13:00. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Poder Judicial.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL)

VENTA DEL PLIEGO Y CONSULTA DE ANTECEDENTES: Los Pliegos de Bases y Condiciones y Generales serán entregados por Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por Contaduría del Poder Judicial de Jujuy. En dicha Secretaría también podrá efectuarse la consulta de antecedentes. Hasta el 14/10/2.010.

27/29SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 91129 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/10

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PARA INTERNOS PENADOS-PRIMERA ETAPA

UBICACION: ESTABLECIMIENTO PENITENCAIRIO N° 2-ALTO COMEDERO-JUJUY

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ PESOS UN MILLON OCHENTA MIL (\$ 1.080.000,00)

FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 29 DE OCTUBRE DE 2010 A HS. 10:00

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS: TREINTA (30) DÍAS

PRECIO DE PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES: PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00)

RECEPCION DE SOBRES: Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario de Jujuy, calle Hugo Watts S/N°-S.S. de Jujuy.- Las respectivas propuestas serán abiertas en la Sala de Situación de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Jujuy, calle Hugo Watts S/N°-S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dirección de Administración y Ejecución Presupuestarias del Servicio Penitenciario de Jujuy en horario de 07:00 a 14:00.- San Salvador de Jujuy, Septiembre de 2010.-

27/29 SEPT. 01/04/06 OCT. LIQ. N° 91128 \$ 44,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL CÍRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL.-

El Presidente, Pedro Ernesto Torres y Secretario General, José Luis Montaña del **Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial** en representación de la Comisión Directiva convocan a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria, para el día Jueves 14 de Octubre del año 2.010 a hs. 18:00, en el domicilio de Sede Central de calle República de Siria N° 167 del Barrio Gorríti, de esta Ciudad, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Tratamiento y Aprobación de la actualización de cuota societaria. 3) Designación de (2) dos Socios para reafirmar el Acta. La Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de los asociados, a la hora convocada; en caso contrario la hará una hora después con el quórum presente conforme lo establece el Estatuto Social vigente.

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. N° 91136 \$ 78,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE USOS SRL

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de Abril del año dos mil diez, se reúnen en el domicilio de la calle Coronel Arias N° 717 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, el señor ARTURO OCTAVIO DE TEZANOS PINTO, DNI N° 25.954.517, CUIT N° 20-25954517-0, argentino, casado, de 30 años de edad, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Obispo Muhn N° 558 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, provincia de Jujuy, y el señor CARLOS ERNESTO GRONDA, DNI N° 22.094.366, argentino, soltero, de 38 años de edad, de profesión arquitecto, con domiciliado en calle Balcarce N° 172 de esta ciudad, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por la Ley de Sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: PRIMERA: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL – La sociedad girará bajo la denominación de "USOS SRL" y tendrá su domicilio legal calle Coronel Arias N° 717 B° Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en cualquier parte del país y/o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoseles o no capital para su giro comercial. SEGUNDA: DURACION - La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. TERCERA: OBJETO - La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la actividad de Fabricación y Comercialización de muebles, objetos, juguetes y accesorios; y la prestación de todos los servicios relacionados con la arquitectura e interiorismo, diseño y desarrollo de proyectos, seguimiento de obras, dirección técnica y el desarrollo de instalaciones de arte. CUARTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES - Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con bancos públicos, privados y mixtos y con compañías financieras; en forma especial con Banco Santander Río SA, Banco Macro SA, Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional. QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION - El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) divididos en sesenta cuotas de capital de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad, en especie, en este acto y en la siguiente proporción: ARTURO OCTAVIO DE TEZANOS PINTO treinta cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, lo que hace un total de pesos treinta mil (\$ 30.000) compuesto por Madera de Nogal valuada en pesos seis mil (\$ 6.000), Madera de Cordón valuada en pesos dos mil (\$ 2.000), MDF Enchapado valuado en pesos catorce mil (\$ 14.000), Cuero valuado en pesos un mil doscientos (\$ 1.200) y Objetos diversos valuados en Pesos ocho mil (\$ 8.000); y CARLOS ERNESTO GRONDA, suscribe e integra treinta cuotas de pesos un mil (\$ 1.000), lo que hace un total de pesos treinta mil (\$ 30.000) compuesto por los siguientes bienes: una Barrena valuada en pesos dos mil (\$ 2.000), una Desgrosadora valuada en pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), una Garlopa valuada en pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), una Sierra Sinfin valuada en pesos seis mil (\$ 6.000), una Lijadora valuada en pesos un mil quinientos (\$ 1.500), una Cuadradora valuada en pesos un mil quinientos (\$ 1.500), un Torno valuado en pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), un Compresor valuado en pesos cuatro mil (\$ 4.000), una Máquina para objetos valuada en pesos un mil ochocientos (\$ 1.800) y un Tupiz valuado en pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), y Herramientas de Taller valuadas en pesos tres mil doscientos (\$ 3.200). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. SEXTA: CESION DE CUOTAS A EXTRANOS - Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición a la cesión, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción del domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. SEPTIMA: CESION ENTRE SOCIOS - Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. OCTAVA: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE – La transferencia por causa de muerte, se rige por las cláusulas 6 y 7 del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten la calidad de tales, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión. NOVENA: ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DIRECCION – La Administración de la Sociedad será ejercida por el Señor ARTURO OCTAVIO DE TEZANOS PINTO Y/O CARLOS ERNESTO GRONDA lo que revestirán en carácter de Socio gerente y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de uno cualquiera de ellos. Durarán en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. Para disponer o gravar bienes registrables será necesario la firma conjunta de ambos socios. Para realizar los fines sociales, podrán además y con la limitación sobre la disponibilidad de bienes inmuebles antes mencionadas; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios. Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo genero de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias entre dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- DECIMA: REVOCABILIDAD – Los gerentes solo pueden ser removidos por justa causa conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad.- Los socios disconformes tendrán derecho a receso.- DECIMA PRIMERA: DELIBERACION DE LOS SOCIOS.- Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la Sociedad en la que se incluirá el orden de día considerar.- DECIMA SEGUNDA: MAYORIAS – El cambio de objeto, prórroga, transformación fisión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que

imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital.- Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable. **DECIMA TERCERA:** VOTO Y ABSTENCIÓN - Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DECIMA CUARTA:** CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS - Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinente.- **DECIMA QUINTA:** ACTA DE DELIBERACIÓN. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.- **DECIMA SEXTA:** EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIONES DE GANACIAS - El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de ser consideración y aprobación dentro de los quince días de la fecha de cierre del ejercicio.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Cuando los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para la constituir reservas legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los Administradores, c) A reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **DECIMA SÉPTIMA:** DISOLUCIÓN - La sociedad de disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades.- **DECIMA OCTAVA:** LIQUIDACIÓN.- Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde.- La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades.- Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **DECIMA NOVENA.** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- **VIGESIMA:** Se autoriza al Dr. MARCOS MONTALDI, para realizar todos los trámites legales y administrativos pertinentes, para la inscripción del presente contrato social. Bajo las veinte cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglos a derecho firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Abril del año dos mil diez. ACT. NOT. N° A 00109678, ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ, TIT. REG. N° 2, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2.010.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN DE JUZGADO DE COMERCIO

29 SEPT. LIQ. N° 91131 \$ 54,00.-

SEGUNDO TESTIMONIO.- N° 113.- ESCRITURA NÚMERO CIENTO TRECE.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD COLECTIVA: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, cabecera del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a catorce días del mes de agosto del año Dos mil tres, ante mí, Mirta Beatriz GONZALEZ, escribana autorizante, Titular del Registro Notarial Número Cuarenta, comparecen Daniel VILLARREAL, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 14.192.223, C.U.I.T. N° 20-14192223-9, soltero, de cuarenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida 9 de Julio N° 1.306, Barrio La Providencia de esta ciudad; Estefanía MACHACA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 0.980.594. C.U.I.L. N° 27-00980594-5, viuda de sus únicas nupcias con Daniel VILLARREAL, de setenta y un años de edad, comerciante, domiciliada en calle Rivadavia N° 310, Barrio Patricios de esta ciudad y Agustín José VILLARREAL, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 16.780.726, C.U.I.L. N° 20-16780726-8, casado en primeras nupcias con Graciela Carmen VAZQUEZ, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero Electrónico, domiciliado en calle Salta N° 426 de esta ciudad; todos mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe. Y Daniel VILLARREAL, Estefanía MACHACA y Agustín José VILLARREAL dicen: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD COLECTIVA y que vienen a darle forma al Contrato Social, la cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones y por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus Modificatorias: **PRIMERA:** Denominación: La Sociedad se denominará "DOÑA ESTEFANIA SOCIEDAD COLECTIVA". **SEGUNDA:** Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en calle Salta N° 426 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, pudiendo modificarlo y establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. **TERCERA:** Plazo: La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99 AÑOS), a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios, por un período igual o el que éstos estipulen, o bien podrán disolverla anticipadamente. **CUARTA:** Capital Social: El capital Social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), aportado e integrado por los socios de la siguiente manera: a) La suma de Pesos Ciento y un mil ochocientos sesenta y dos (\$51.862), en dinero en efectivo; b) Dos (2) Inmuebles ubicados en esta ciudad, siendo la participación societaria la siguiente: el socio Daniel VILLARREAL: 80%; la socia Estefanía MACHACA: 10% y el socio Agustín José VILLARREAL: 10% lo que hace el 100% del capital social. El valor de los inmuebles surge de las valuaciones fiscales de los mismos. Los inmuebles que formarán parte del Capital Social, cuyos dominios figuran a nombre de Daniel VILLARREAL se encuentran individualizados como: 1º) Circunscripción Uno; Sección Uno; Manzana I; Parcela Ciento cuarenta y uno-Dos-a; Padrón D-Doscientos cincuenta; Matrícula D-Dieciséis mil setenta y dos, Valuación Fiscal: \$186.979. y 2º) Unidad Funcional Número Uno, ubicada en Planta Baja.- Circunscripción Uno, Sección Uno; Manzana Dieciocho; Parcela Once-C; Padrón D-ciento veintitrés barra cero uno (Hoy D-veinte mil novecientos cinco); Matrícula D-Dieciséis mil ciento diecisiete, Valuación Fiscal: \$ 61.159, cuyas demás características y especificaciones figuran en los títulos correspondientes. La escritura traslativa de dominio de los inmuebles a favor de la sociedad que por este acto se constituye, se otorgará en un plazo no mayor de treinta días. **QUINTA:** Objeto: La

sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: de inversión, comercial, industrial, agropecuaria, comprar y/o vender, distribuir, importar y exportar toda clase de productos comestibles y no comestibles, financiar, producir, realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase de productos, sea por cuenta propia o asociada a otras empresas o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto social, pudiendo habilitar sucursales a esos efectos sin que la presente enunciacón sea limitativa de sus operaciones. **SEXTA:** Para tal fin la sociedad podrá ejecutar los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, como ser: a) Participar con personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas; b) adquirir, enajenar, arrendar, permutar, ceder a cualquier título bienes muebles o inmuebles; c) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas o fianzas personales; d) registrar, ceder, inscribir, transferir o arrendar marcas y patentes; e) percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones, quitas y esperas de las deudas que la sociedad tuviera con terceros o éstos con ella; f) otorgar o revocar poderes especiales o generales, tanto administrativos como jurídicos, pudiendo asimismo aceptar comisiones, consignaciones o mandatos; g) operar con todos los bancos sean oficiales, mixtos o privados o con las compañías financieras, pudiendo gestionar créditos de todo tipo con garantía personal, prendaria o hipotecaria; h) ejercer por sí o por representantes todas las acciones y defensas judiciales que crea conveniente ejercer en defensa de sus derechos, la que incluye comprometerse con árbitros y amigables componedores; i) administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones; j) suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o compañías, venderlas o permutarlas. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estatutos. **SEPTIMA:** Administración: La sociedad estará administrada y representada por el socio Daniel VILLARREAL y su nombramiento es condición expresa de la constitución de la sociedad. En su ausencia, la administración y representación será ejercida por el socio Agustín José VILLARREAL. Les está prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros, ajenas al giro comercial. A fin de cumplimentar el objeto se encuentran facultados para: a) Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, ofrecer a embargo, preñar o locar bienes muebles o títulos valores, acciones mercaderías; b) celebrar todo tipo de contrato de crédito con banco oficiales, mixtos y privados, o compañías financieras, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, convenir plazos e intereses o realizando cualquier tipo de operación bancaria o comercial; c) conferir poderes especiales o generales o revocarlos, cuantas veces creyeren necesario. Los administradores se desempeñarán durante la vigencia de la sociedad. **OCTAVA:** Los socios administradores no podrán ejecutar por cuenta propia ni de terceros a los que le hubiesen otorgado poder, actos que importen competir con los fines de la sociedad, salvo que existiera consentimiento unánime y por escrito de los demás socios autorizando dichas operaciones. **NOVENA:** Ejercicio Económico: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y cerrará su ejercicio anual al 31 de Diciembre de cada año, debiendo practicarse el balance general, inventario y cuadro de resultado de pérdidas y ganancias. El primer ejercicio económico será irregular y cerrado al 31 de Diciembre del año dos mil tres (31-12-2003). **DECIMA:** Reuniones: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo requiera. Las resoluciones y acuerdo que se adopten, se asentarán en un libro de Actas rubricado que será llevado por cualquiera de los socios y firmado al final de cada reunión por dos socios a fin de certificar la autenticidad de lo allí expresado. Las copias de las actas suscriptas por quienes ejercen el uso de la firma social y la representación legal harán plena fe entre los socios y con relación a terceros.- **DECIMA PRIMERA:** Los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato y de la Ley de Sociedades, comienzan desde el día de la fecha. **DECIMA SEGUNDA:** Cesión de Capital: Las partes de interés de Capital Social no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios, quienes se pronunciarán en el término de treinta días. El precio de la parte de interés que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. **DECIMA TERCERA:** De los socios: En caso de incapacidad declarada judicialmente o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería, si fuese necesario, continuará la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido. **DECIMA CUARTA:** Disolución: La sociedad se disuelve: a) Por decisión unánime de los socios; b) Por expiración del término por el cual se constituye; c) Por pérdida del capital social; d) Por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. **DECIMA QUINTA:** De la Liquidación: La Liquidación de la sociedad estará a cargo del Administrador de la sociedad. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. **DECIMA SEXTA:** Los liquidadores ejercen la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. **DECIMA SEPTIMA:** Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán un balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes del capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdida, la soportarán en igual proporción.- **DECIMA OCTAVA:** La sociedad confiere Poder a la Escribana Mirta Beatriz GONZALEZ, para que gestione la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, otorgándole facultades para realizar todos los actos jurídicos necesarios para tal fin. Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de constitución de la Sociedad "Doña Estefanía Sociedad Colectiva". Leo esta escritura a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe.- **FIRMADO: DANIEL VILLARREAL - ESTEFANÍA MACHACA - AGUSTIN JOSE VILLARREAL - Ante mí: MIRTA BEATRIZ GONZALEZ.-** Esta mi sello notarial.- ES COPIA FIEL de la escritura matriz que autoricé en el Protocolo a mi cargo a los Fojos 184/187, doy fe.- **EXPIDO** este SEGUNDO TESTIMONIO, para los interesados, en esta ciudad, a los dieciséis días del mes de abril del año Dos mil diez.- ESC. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ, TIT. REG. N° 40, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad con el art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2.010.

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

29 SEPT. LIQ. N° 91138 \$ 54,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: VIDEO CASETERA; REPRODUCTOR DE DVD; TELEVISOR COLOR.-"

S.S. el Sr. Sruex de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 12 en el **Expte. B-193.272/08** Caratulado: Ejecutivo: Alanoca Victoriano c/ Nieva Yanci Marcela, comunica por 3 veces en 5

días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una video Casetera marca Philco, modelo VCR 2423 sin N° visible; Un reproductor de DVD marca Sony, modelo DVF-1000RFG sin cable y sin N° visible y un televisor color marca Philips, modelo 20PT 324B, serie HC029326 con control remoto universal modelo URC- UC-12A EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS.17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre del año 2010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91103 \$ 26,00.-

NORMA MADDALLENO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nro.24

JUDICIAL CON BASE: \$64.425,18, LA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN LORENZO Nro.1.556, BARRIO MARIANO MORENO, DPTO. Dr. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, CONSTRUIDO Y OCUPADO POR PROPIETARIAS. -

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-179067/07, caratulado:"EJECUTIVO: BLACUD, JORGE c/ CANCHI, MIRTA GRACIELA". Comunica por tres veces en cinco que el M.P.J. NORMA MADDALLENO, Matricula Profesional Nro.24, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) y con la BASE de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$64.425,18) LA PARTE INDIVISA que le corresponde a la demandada MIRTA GRACIELA CANCHI D.N.I. Nro.22.820.754 sobre el inmueble INDIVIDUALIZADO como Matricula A-36047, Padrón A-33859, Manzana 130, Lote 6, hoy con Nueva Nomenclatura: Circ.1., Sec.13, Mza.130, Parcela 6, ubicado calle Costa Rica esquina San Lorenzo, con numero municipal 1556, Barrio Mariano Moreno, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, registrado a nombre de Gladys Rosa Canchi (1/2) y Mirta Graciela Canchi (1/2). Posee 6,17m de frente al N. y limita con calle, 15,17m de frente al E. y limita con calle, 9,00m de Contra frente al S. y limita hoy con parcela 7, 18,00m de fondo en Costado O. y limita hoy con parcela 5. Posee una Superficie s/Plano 158,00m2. Estos datos pueden ser consultados en títulos e informes agregados en autos, el mismo posee una construcción de dos plantas tipo vivienda familiar y se encuentra ocupado por demandada y grupo familiar. Dicho inmueble registra deuda de la Dirección Provincial de Rentas de la Municipalidad de la Capital importe se comunica antes del inicio del acto de remate. El comprador adquiere el bien libre de gravamen, son a su cargo los gastos de escrituración. Este inmueble posee los siguientes gravámenes: Asiento 4: Hipoteca en 1er. Grado: Acre: Jorge Blacud-Ddores: Gladys Rosa Canchi y Mirta Graciela Canchi -c/monto- s/E.P.1676- reg. Prov.17/01/07. Asiento 5: Ref. As.4-Inscripcion Definitiva-20/03/07. ASIEN TO 6: EMBARGO PREVENTIVO: s/part. Indiv.-Por Of. de fe.18/10/07-Juzg.Ira.Inst.C.yC.N°4-Sec.N°8-Jujuy-Expte B-179067/07- "EJECUTIVO: PACO, PATRICIA DE LA PAZ c/CANCHI, MIRTA GRACIELA"- c/monto-reg.24/10/07. Asiento 7: Embargo: Por Of. de fe.03/03/08-Juzg.Ira.Inst. C. y C. N° 6-Sec. N° 12-Jujuy-Expte. B-183137/08-"Ejecución Hipotecaria: Blacud, Jorge c/Canchi, Gladys Rosa y Canchi Mirta Graciela"-c/monto-insc. Prov. 11/03/08. ASIEN TO 8: Ref. As.6 EMBARGO DEFINITIVO: Por Of. de fe.14/02/08-reg.03/04/08. Asiento 9: Embargo Preventivo: Por Of. de fe.06/03/08-Juzg.Ira.Inst.C.yC.N°3-Sec.N°6-Jujuy-Expte.B-183133/08-"Ejecutivo-Embargo Preventivo: Blacud, Jorge c/ Canchi, Mirta Graciela-Canchi, Gladys Rosa"-c/monto-reg.15/04/08. Asiento 10: Embargo Preventivo: s/part. indiv-Por Of. de fe.29/02/07-Juzg.Ira.Inst.C.yC.N°4-Sec.N°7-Jujuy-Expte.B-183.134/08 -"Ejecutivo-Embargo Preventivo: Blacud, Jorge c/ Canchi, Mirta Graciela"-c/monto- reg. 21/04/08. Asiento 11: Embargo Definitivo: Ref. As.7-Inscripcion Definitiva-Por Of. de fe. 21/04/08- reg.30/04/08, Asiento 12: N° correcto de pres.5645, 30/04/08.Asiento 13: Embargo Preventivo: s/part. indiv. Por. Of. de fe.04/11/08-Juzg.Ira.Inst. C.yC. N°6-Sec. N° 11-Jujuy-Expte. B-197.734/08-Ejecutivo: Esquivel, Claudio Manuel c/ Canchi, Gladys Rosa"-c/monto-reg.11/11/08.Asiento 14: Embargo Definitivo: Ref. As.10 Por. Of. de fe.09/03/09-reg.07/04/09. Asiento 15: Embargo Definitivo: Ref. As.13-Por Of. de fe.11/05/09-reg.02/07/09, según constancia de fs.171/172 de autos no registra otro tipo de restricciones dominiales. La subasta se realizara con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día 30 del mes de SEPTIEMBRE de 2010, a horas 18,00 en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Coronel Dávila esq. Dr. Aroz, Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. CONDICIONES GENERALES: El martillero esta facultado a percibir hasta el (30%) del valor total de la venta más la comisión del martillero (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez de la causa. Por consultas comunicarse con el Martillero al Tel. 156-824385, el día de la subasta desde media hora antes al inicio del acto en el domicilio antes mencionado y/o secretaria del juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2010. Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE-Secretaria Habilitada.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91096 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: EQUIPO DE AUDIO.-" S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 1, Sec. N° 2 en el Expte. B-153.225/06 Caratulado: Ejecutivo: T.V. MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L. C/ VILLA DE NIEVA MARIA, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un equipo de audio marca Noblex con 2 baffles con control remoto, modelo MWLI 1500, estampilla 000119434122, para 3 CD y MP3 con casetera EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS .17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del año 2010.-

22/27/29 SEPT. LIQ. N° 91094 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR de 29" y 20"; Y UN DVD.-" S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 1, Sec. N° 2 en el Expte. B-209.125/09 Caratulado: Ejecutivo: Ríos Miguel Ángel c/ Rodríguez Damián, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor

color de 20" marca Tonomac, sin N° visible y sin control remoto; Un reproductor de DVD marca Philips con cable y sin control remoto y un televisor color de 20" marca Crown c/ remoto EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS .17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre del 2010.-

22/27/29 SEPT. LIQ. N° 91095 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL BASE: \$ 44.547,00 UN INMUEBLE SOBRE CALLE LEÓN CASI AVDA. PARROCO MARSKÉ BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD.- S.S. el Sr. Vocal de la Sala II, del Tribunal del Trabajo en el Expte. N° B-187.196/08 Caratulado: Loto Silvina Edith C/ Benítez Luis Nazareno, Benítez Fabián y Benhi S.H. s/ cobro de Ind. Y otros rubros, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 44.547,00 un inmueble, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, Ubicado sobre calle León casi Avda. Párroco Marske del Barrio San Pedrito de esta ciudad, individualizado como: CC1; Secc.10; Manzana 205; Parcela 12; Padrón A-43.562; Matricula A-14.936, el que mide: 8 m. de fe. por igual ctra. fe. por 39,41m de fondo en ambos ctos. enc. una sup. de 315,28 m2 según Plano y Limita: al SE. con calle (León); al SO. Con Lote 13; al NE. Con L. 11 y al NO. Con Lote 25, el que se encuentra ocupado según inf. de fjs. 152 de autos por el demandado, Registrando: Asiento 1) Embargo en esta causa por \$ 8.555,00 adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 a Hs.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Señala en el acto de la subasta el 20% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre del año 2010.-

22/27/29 SEPT. LIQ. N° 91093 \$ 26,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EL SR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expediente N° B-25396/97 caratulado: "QUIEBRA: PEDRO MONETTI", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MARZO DE 2010.- AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: 1.- Declarar concluida por pago total la Quiebra de Monetti Pedro. 2.- Disponer el levantamiento de las inhibiciones general de bienes de la fallida, debiéndose librar oficios a los registros correspondientes (Nacionales de Propiedad del automotor, General de Inmuebles, Público de Comercio, Créditos Prendarios, Marcas y Señales; Dirección General Impositiva, Municipalidad de la capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas y entidades Bancarias). 3.- Ordenar la publicación de edictos durante CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos dispuestos por el art. 89 L.C.Q. y colóquese aviso en la tablilla del Juzgado. 4.- Cumplido lo antes dispuesto, por Secretaría proceda al archivo de los presentes autos. 5.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ. Ante mí DRA. MARIANA DRAZER – SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2010 – SECRETARIA N° 8, a cargo de la DRA. MARIANA DRAZER – SECRETARIA.-

27/29 SEPT 01/04/06 OCT. LIQ. N° 91112 \$ 26,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el Expte. N° 0200-0095/06, caratulado: APARICIO RICARDO VICENTE C/PATROCINIO LETRADO DEL DR. WALTER FELIX CAUCOTA I/RECURSO JERARQUICO CONTRA RESOLUCION N° 3175-G-06 DE FECHA 17/03/06. Agdo. Expte. 0400-6061/05. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 5813-G-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2010. VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-** Rechazase, por inadmisibles, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario Mayor de Policía de la Provincia, RICARDO VICENTE APARICIO, Legajo 9.400, con patrocinio letrado del Dr. Walter Félix Cauco, en contra de la Resolución N° 3175-G-06 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia. **ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos (Art. 33° de la Constitución Provincial). **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás trámites interno de rigor. Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.

20/22/24/27/29 SEPT. S/C.-

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el Expte. N° 0200-161/09, caratulado: CLAPIER ANDREA FABIANA ABOG. APOD LEGAL DE PAPELERA DEL NOA S.A.- INTERPONE RECURSO JERARQUICO EN CONTRA LA RESOLUCION N° 25/2009-SGA.- Ag. Expte. 666-33/08,660-102/08,646-19/08 (521-16/02 4° y 5° Cpo.) Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 6372/G -SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO 2010. VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-** Rechazase, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. ANDREA FABIANA CLAPIER, en nombre y representación de la razón social PAPELERA DEL NOA S.A., en contra de la Resolución N° 25 –SGA-09 dictada por la Secretaría de Gestión Ambiental, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la recurrente por el presente ordenamiento **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la

Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales para conocimiento y demás efectos". Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro A/C JEFE DE GABINETE – Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.

22/24/27/29 SEPT. 01 OCT. S/C.-

DRA. NOEMI DEMATEI DE ALCOBA Y LOS DRES. JORGE DANIEL ALSINA Y ENRIQUE ROGELIO MATEO- VOCALES DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, en el **Expte. B-191126/08** caratulado "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MASVENTAS S.A. contra MARTINEZ GUILLERMO ENRIQUE" se ha dictado el siguiente Decreto: En la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los once días del mes de Febrero de 2009, reunidos los Sres. Vocales Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Hacer lugar a la demanda ordinario por cobro de pesos deducida por BANCO MASVENTAS S.A. en contra de GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ condenando a este último a abonar a la primera en el plazo de DIEZ DIAS la suma de mil trescientos setenta y un pesos con treinta y ocho centavos (\$ 1.371,38) con más sus intereses a la manera acordada por las partes en el contrato de emisión de tarjeta de crédito, desde el 10 de Abril de 2008, hasta su efectiva percepción. II) Imponer las costas del proceso al demandado vencido. III) Regular los honorarios del Dr. CARLOS AGUIAR en la suma de \$660 con más IVA si correspondiere. IV) Regístrese agréguese copia en autos notifíquese e informátese. Fdo. NOEMI DEMATEI DE ALCOBA y los DRES. JORGE DANIEL ALSINA y ENRIQUE ROGELIO MATEO Vocales ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS – Secretaria. Notificaciones en secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Mayo de 2010.

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91071 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-185351/08** Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. C/ MAMANI JOSE VICENTE", hace saber al SR. MAMANI JOSE VICENTE la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de MAYO del 2.010.- AUTOS Y VISTOS: ...: RESULTA: ...: CONSIDERANDO: ...: RESUELVE: I.- Mandar llevar a delante la presente ejecución seguida por la Razón Social MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. JOSE VICENTE MAMANI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.789,05) siendo los intereses pactados excesivos y siguiendo el criterio del S.T.J., (L° de Acuerdos N° 37, F° 1.184/1.188, N° 538, Expte. N° 3.813/93; Recurso de Casación e Inconstitucionalidad del Expte. N° 2.092 de la Sala I, Cam. Ap. C. y C.; Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure S.R.L.), aplicase al capital reclamado en la demanda, la tasa activa promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de intereses punitivos.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del DR. EKEL MEYER en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme la Acordada (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/02/02), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 21 en contra del SR. JOSE VICENTE MAMANI mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de MAYO del 2.010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91072 \$ 26,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. B-295.647/09**, caratulado: EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. C/ MARELAS, CRISTIAN ARIEL se procede a notificar por este medio al Sr. MARELAS CRISTIAN ARIEL D.N.I. 25.068.655 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MAYO DEL 2.010".- 1.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado MARELAS, CRISTIAN ARIEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATRO MIL NUEVE C/ 86/100 CTVS. (\$ 4009,86), en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL CUATRO C/ 93/100 CTVS. (\$ 2.004,93), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Atento a las constancias de autos librese Edictos a fin de notificar al demandado de este proveído, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Asimismo, intímase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ, ANTE MÍ: SRA. NORMA L. FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en

CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo de 2010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91073 \$ 26,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-226.763/10** caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA en Expte. B-182.407/07: MONTOYA, NOEL MIGUEL ANGEL c/ESTADO PROVINCIAL", notifica a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como PADRON s/n°, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 2, MANZANA s/n°, PARCELA s/n°, ubicado en calle Lavalle n° 1107 intersección calle Menem Junior de la ciudad de Tilcara, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de 2010.- ... - De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL, en el domicilio denunciado y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P. Civil, art. 531° del C.P. Civil – Conf. Modificación Ley 5486).- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de TILCARA correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil – modif. Ley 5486).- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Fdo: Dra. MARÍA R. CABALLERO DE AGUIAR – Pte. de Trámite; ante mí: Sra. MARÍA T. BARRIOS – Secretaria".-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, agosto 9 de 2.010.-

27/29 SEPT 01 OCT. LIQ. N° 91100 \$ 26,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° 230751/10** caratulado: "USUCAPIÓN: HERNÁN L. APAZA c/ ESTADO PROVINCIAL", del inmueble individualizado como Lote B-2, Padrón B-129, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 2E; Parcela 2; ubicado en la intersección de las calles Ejército del Norte y Tucumán de la ciudad de El Carmen; ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de septiembre de 2010. Atento al informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta en contra del Estado Provincial, córrase traslado en el domicilio denunciado, y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del CP Civil, Art. 531 del CP Civil – Conf. Modificación Ley 5486). Publíquese edictos por Tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de El Carmen correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante Treinta Días debiendo acreditarse con la certificación pertinente (conf. Art. 535 del CP Civil - modif... Ley 5486). Intímeseles en igual término para que se constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Asimismo el promotor de autos dé cumplimiento con el cartel indicativo conforme lo dispuesto en el Art. 536° del CP Civil (mod. Ley 5486). Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN - Vocal - Ante mí Dra. CLAUDIA QUINTAR - Secretaria.-" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARÍA: 13 de Septiembre de 2010.-

27/29 SEPT 01 OCT. LIQ. N° 91105 \$ 26,00.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 – Secretaria n° 7, de la Pcia de Jujuy, en el **Expte. N° B-192312/08** caratulado: "EJECUTIVO: RAFAEL MARCIANI, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA c/ VELAZQUEZ, HORACIO JOSE" Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días al demandado Sr. VELAZQUEZ, HORACIO JOSÉ, el siguiente proveído de fs. 36 //Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. VELAZQUEZ, HORACIO JOSÉ que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría n° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de DOLARES ESTADO UNIDENSES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (US\$ 685.00.-), que se reclaman por capital, con mas la suma de DOLARES ESTADO UNIDENSES DOCIENTOS CINCO CON CINCUENTA CTVOS. (US\$ 205,50.-), para acrecidas legales.-Así mismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Así mismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresados, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR: ROBERTO SIUFI-JUEZ-ANTE MÍ: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de marzo de 2.010.-

27/29 SEPT 01 OCT. LIQ. N° 91111 \$ 26,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-217.737/09**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ GORENA, JAVIER RENE", cita y emplaza al demandado JAVIER RENE GORENA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.787,49) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 757), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir

domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de MAYO de 2.010.

27/29 SEPT 01 OCT. LIQ. N° 91175 \$ 26.00.-

Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaria n° 3, en el **Expte. N° B-212546/09**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ COLQUE, MARIA SOLEDAD" hace saber a la SRA. COLQUE MARIA SOLEDAD que se ha dictado el siguiente PROVEIDO que obra fs. 12 de autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JULIO DE 2.009.- Por presentado el DR. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de BANCO MASVENTAS S.A., a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1ro. Del C.P.C. cítese a la SRA. MARIA SOLEDAD COLQUE, en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado n° 2, Secretaría n° 3 dentro del término de cinco (05) y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de la documentación obrante en autos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C. de la Pcia. Notificaciones en Secretaria; martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- FDO. Dra. OLGA VILLAFANE – JUEZ – ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA – SECRETARIO – ES COPIA – PROVIDENCIA FS. 31 SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2.010.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. EKEL MEYER, ordénase la notificación por edictos al demandado SRA. COLQUE, MARIA SOLEDAD las partes pertinentes de la providencia de fs. 12 y fs. 31 de autos, conforme lo prevé el art. 167 del C.P.C. de la Pcia.- Para el caso que la demandada SRA. COLQUE, MARIA SOLEDAD, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.- FDO. Dra. MARISA RONDON – JUEZ ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA – SECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES EN CINCO (05) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de MAYO de 2.010.-

27/29 SEPT 01 OCT. LIQ. N° 91074 \$ 26.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1 Dra. CRISTINA MARCO JUEZ DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **expte. B-196659/08** "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. contra ROMERO ARIEL LEONARDO Y REIGES MABEL" se ha dictado el siguiente Decreto: En la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 23 de Abril de 2010: Atento a las constancias de autos téngase por expedita la vía ejecutiva en los presentes autos. De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los accionados SRES. ROMERO ARIEL LEONARDO Y REIGES MABEL por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CTVS. (\$ 15.735,52) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CINCO CTVS (\$ 4.720,45) para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran prendas y otros gravámenes, en su caso exprese nombre, monto y domicilio del acreedor. Asimismo, cíteselo de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término de antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 C.P.C.). Notificaciones en Secretaria, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO – JUEZ – Ante mi Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE - Secretaria. San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Junio de 2010.-

27/29 SEPT 01 OCT. LIQ. N° 91076 \$ 26.00.-

De acuerdo al Expte. N° 0646-330-A-2010 de la Resolución N° 299-DPPAvRN/2010.- Se comunica al público en general que se ha proyectado la construcción de una línea de Alta Tensión, 132 KV, dentro del ejido municipal de Palpalá. La misma tiene una extensión aproximada de 2.100 m y conecta la Estación Transformadora Palpalá de TRANSSNOA S.A. con el Centro Siderúrgico de ACEROS ZAPLA S.A. Los detalles constructivos y la traza se pueden consultar en el "Estudio de Impacto Ambiental" que se encuentra a disposición del público en general en las oficinas centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial.

27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 91108 \$ 26.00.-

Dra. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-212359/09: EJECUCIÓN PRENDARIA: AUTO JUJUY S.A. C/ VALDA JORGE ENRIQUE**, se hace saber la siguiente providencia de fs. 19: I.- Proveyendo el escrito de fs. 18 y asistiéndole razón al letrado presentante revocase por contrario imperio el Proveído de fs. 16 Atento lo expresado en los considerandos de la presente resolución II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por AUTO JUJUY S.A. en contra VALDA JORGE ENRIQUE hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 del c.c.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la Republica Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.-

III.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifíquese esta Resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley.- IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. ALICIA CAMU en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina.- IV.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar.- S.S. DE JUJUY 16/04/10: Fdo. Dra. Cristina Marco-Juez p/ habilitación.- ante mi: Dra. M. Josefina Vercellone-Secretaria.- A tales efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1: Septiembre 13 del 2010.- Dra. Josefina Vercellone-secretaria.-

27/29 SEPT 01 OCT. LIQ. N° 91091 \$ 26.00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra., de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-230.557/10**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MARIA TERESA CUETO C/ AMALIO GOMEZ Y OTROS" hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2010. 1): De conformidad a lo establecido por el art. 534 del C.P.C. (ley 5486), cítese como terceros en esta causa (fs. 10 vta.) a los Sres. Daniel Ángel Cáceres, Nilda Inés Claros y Antonio Dante Ortega, al Estado Provincial y a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, para que comparezcan dentro de los quince días de su notificación, a tomar conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. 2): Cítese y emplázase a los herederos de la Sra. Primitiva Sivila, D.N.I. N° 1.956.667, para que, en el término de quince días contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa, y en el caso que considere afectados los mismos pidan en forma clara, expresa y concluyente, participación como demandados, y bajo apercibimiento de designarse en su representación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. 3): Notifíquese (arts. 155 y 156 del C.P.C.). Publíquese edictos. Conforme disposición del art. 535 de la ley 5486, el edicto ordenado deberá exhibirse, además, en la Municipalidad de S.S. de Jujuy y se transmitirá mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, lo que se acreditará con la certificación respectiva. "Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Vocal Pte. de Trámite. Ante mi: SERGIO W. GARCIA – Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de agosto de 2010.-

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. N° 91121 \$ 26.00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra., de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-115.237/04**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VITO MODESTO SOTO C/ MARIA NELIDA ARGENTINA IRIGOTIA DE ALVAREZ PRADO" hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2010. 1): ... 2) Cítese y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción I, Sección 17, Manzana 15, Parcela 20, Padrón B-51170, matrícula A-43.152, ubicado en barrio Parque Los Molinos – Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, comparezcan a esta causa a hacer valer tales derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, con quien se continuará la causa según su estado. 3): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Publíquese edictos. " Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Vocal Pte. de Trámite. Ante mi: SERGIO W. GARCIA – Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de agosto de 2010.-

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. N° 91122 \$ 26.00.-

Dra. CRISTINA MARCO, JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, de la provincia de Jujuy, por el presente hace saber que en el **Expte B-205862/09**, caratulado "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ GRANDE JOSE LEANDRO". A fs. 77/77 vta. se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2010.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA:...CONSIDERANDO...RESULEVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A. en contra del Sr. JOSE LEANDRO GRANDE, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 6.992,77), con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y el 50% en razón de punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 342,65) y PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CTVOS. (\$ 685,29), para los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFEFES Y JUAN SEBASTIAN JENEFEFES respectivamente, por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto por la Acordada N° 134/09 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco de la Republica Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 46. Mandándose notificar la presente Resolución mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, teniéndose por notificada cinco días después de la última publicación, y las sucesivas providencias por ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO Dra. CRISTINA MARCO, JUEZ POR HABILITACION, ante mi Dra. MARCELA VILTE.- SECRETARIA.- Secretaria N° 2, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Septiembre de 2010.-

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. N° 91124 \$ 26.00.-

Dra. MARISA RONDON, Juez del Juzgado n° 3 – Secretaria n° 6, en el **Expte. N° B-197.580/08** "EJECUTIVO: RAMIREZ, JOSE ALBERTO c/ BETTE, EUGENIO CORNELIO" se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre de 2008: "I....II.-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS (\$3.510,00) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS UN MIL

SETECIENTOS CINCUENTA CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.755,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio.-III.-Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante éste Juzgado y Secretaría nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-IV. Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-V. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. Del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C).-VI....-VII. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-VIII. Notifíquese. Fdo. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ - Juez - Ante mi Sra. NORMA L. FARACH DE ALFONSO - Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de marzo de 2010.-

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. Nº 91113 \$ 26,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. Nº 19423/08**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MARCELO SILVANO RODRIGUEZ C/ SILVESTRE ZAPANA, POLICARPIO ZAPANA y EPIFANIO ZAPANA", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Septiembre de 2010. Atento el estado del trámite, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534 del C. P. Civil (conforme modificación Ley Nº 5486), al ESTADO PROVINCIAL, COMISION MUNICIPAL DE MAIMARA, y a los colindantes Sres. RAMONA ZAPANA DE MARTINEZ, VICENTE SARDINA, RAMON SARDINA, VIVIANA ALTAMIRANO y ANDREA RAMOS, en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por TREINTA DIAS, debiendo acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P. Civil – modif. Ley 5486) Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN – Vocal – Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR – Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Septiembre de 2010.-

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. Nº 91114 \$ 26,00.-

El Dr. ROBERTO SIUI, Juez en lo civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº B-180536/07**, caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ, JOSE ALBERTO c/ RODRIGUEZ, ELVA NOEMI "se precede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Junio de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada SRA. RODRIGUEZ, ELVA NOEMI, D.N.I. Nº 18.256.565 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor de Pobres y Ausente(ART. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- Asimismo intímase... Notifíquese por cédula.- FDO. DR. ROBERTO SIUI, JUEZ ANTE MI, Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el boletín oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de JUNIO de 2010.- Secretaría Nº 8, a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. Nº 91115 \$ 26,00.-

El Dr. Víctor E. Farfán — Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-211556/09** Ordinario por Daños y Perjuicios Gabriel G. Jure c/ Pablo A. Altea, Pablo R. Altea, Beatriz Sisca y Patricio Laesi, proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2010. De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios y las ampliaciones agregadas incoada en contra de Pablo Alejandro Altea, Pablo Raúl Altea y Beatriz Noemí Sisca, córrese traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva para que la conteste en el plazo de quince días (15) bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C e intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kms. de asiento del tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo ministerio legis. Para su notificación publíquese Edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el boletín oficial y un diario local. Notifíquese por cédula. Fdo.- Dr. Víctor E. Farfán — Presidente de Trámite; Ante mí: Dra. Claudia Quintar- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2010.

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. Nº 91134 \$ 26,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina -vocal de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Sala II, en el **Expte. Nº B-190.024/08**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CORO ANA MERCEDES c/ SOTO MARIO, PEÑALOZA DE AGUILAR MARIA Y CARBONE TUDELA GUSTAVO", se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Agosto de 2.010.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. GUSTAVO ALEJANDRO TUDELA CARBONE, Firme, se le designará como representante del Sr. GUSTAVO ALEJANDRO TUDELA CARBONE, al Sr. Defensor Oficial de Pobre y Ausentes.- Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Conforme art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -vocal ante mí: Analía Lorente Secretaria.- Publíquese

edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2010.-

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. Nº 91137 \$ 26,00.-

JUZGADO DE 1º INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6, en el **Expte. Nº B-206863/09**, caratulado: "EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. C/ FONTANA ARUTT, SILVIO ADRIAN".- Se procede a notificar por éste medio sentencia recaída en autos, con las prevenciones y formalidades de ley, la que a continuación se transcribe: RESOLUCION: / / SAN SALVADOR DE JUJUY 16 de junio del 2010.- AUTOS Y VISTOS...- RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por TARJETA NARANJA S.A., en contra de FONTANA ARUTT, SILVIO ADRIAN, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES C/17/100 (\$ 693,17), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. nº 37 -F 1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago.- 2) Reglase los honorarios del Dr. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), por la labor desarrollada en autos como letrado apoderado de la actora y por los motivos expuestos en los considerando. Dicho monto ha sido a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengará un interés conforme a la tasa pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del Banco Central de la República Argentina atento la naturaleza de la obligación (Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure S.R.L., L.A. Nº 37, Fº 1.184/1.188, Nº 538) hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glorzarlo/º a los presentes autos. 5) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 9, mandándose notificar la presente Resolución por Cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Dra. MARISA ELIANA RONDON – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA L. FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. Nº 91077 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Penal-Sala Primera-de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 77/09**, caratulado: "GUTIERREZ, JESUS OMAR", s.a. ROBO CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido JESUS OMAR GUTIERREZ que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre de 2010. Cítese por Edictos al inculcado JESUS OMAR GUTIERREZ DNI Nº 36.350.628, sin apodos ni sobrenombres, argentino, 20 años de edad, estado civil soltero, albáñil, a efectos de que comparezca por ante esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1º y 3º del Código Procesal Penal. Asimismo requiérase la colaboración de los medios de radiodifusión local, para que en el plazo indicado el procesado nombrado se presente en esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el punto que antecede. Cúmplase. Fdo.: Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ-Presidente de Trámite. Dr. ALEJANDRO GLOSS-Prosecretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad previo pago.- Secretaria: 14 de septiembre de 2010.-

24/27/29 SEPT. S/C.-

Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Penal-Sala Primera-de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 55/10**, caratulado: "AMELLER, JOSE DANIEL; s.a. LESIONES CULPOSA-MONTEERRICO", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido JOSE DANIEL AMELLER que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre de 2010. Cítese por Edictos al inculcado JOSE DANIEL AMELLER DNI Nº 28.922.109, sin apodos ni sobrenombres, argentino, 29 años de edad, estado civil, casado, chofer, instrucción primaria, a efectos de que comparezca por ante esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1º y 3º del Código Procesal Penal. Asimismo requiérase la colaboración de los medios de radiodifusión local, para que en el plazo indicado el procesado nombrado se presente en esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el punto que antecede. Cúmplase. Fdo.: Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ-Presidente de Trámite. Dr. ALEJANDRO GLOSS-Prosecretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad previo pago.- SECRETARIA, 14 de setiembre de 2010.-

24/27/29 SEPT. S/C.-

Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Penal-Sala Primera-de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 46/10**, caratulado: "CHAMBI, DIEGO FERNANDO; s.a. LESIONES LEVES Y AMENAZAS (2 HECHOS); CHAMBI, VICTORIO CRISTIAN; s.a. ROBO SIMPLES EN GRADO DE TENTATIVAS-LA QUIACA", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido DIEGO FERNANDO CHAMBI que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre de 2010. Cítese por Edictos al inculcado DIEGO FERNANDO CHAMBI DNI Nº 35.822.449, sin apodos ni sobrenombres, argentino, 19 años de edad, estado civil soltero, desocupado, a efectos de que comparezca por ante esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1º y 3º del Código Procesal Penal. Asimismo requiérase la colaboración de los medios de radiodifusión local, para que en el plazo indicado el procesado nombrado se presente en esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el punto que antecede. Cúmplase. Fdo.: Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ-Presidente de Trámite. Dr. ALEJANDRO GLOSS-Prosecretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad previo pago.- SECRETARIA, 14 de setiembre de 2010.-

24/27/29 SEPT. S/C.-

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° Cuatro, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 1082/09, caratulado: "LOPEZ, Héctor Valentín: p.s.a. de lesiones culposas en accidente de tránsito, ciudad", que se tramita por ante la Srta. N° 8, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado HECTOR VALENTIN LOPEZ para que se presenten a estar a derecho en la causa, dentro de los DIEZ DIAS de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts.140 y 151 del Código Procesal Penal).- SECRETARIA PENAL N° 8; 21 de Septiembre de 2.010.- Publíquese el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO Y POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Fdo: Dr. ALEJANDRO CRISTAL - Firma Habilitada.-"

27/29 SEPT. 01 OCT. S/C.-

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. N° 0516-0457/2009 y Agreg. N° 0516-1254/2009.A: "DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES I/DIRECCION A/REF. NOTA DE FECHA 20/03. PRES. P/EDUARDO A. BIDONO Y OTRA S/INF. DEL ESTADO DE LAS ACTUAC. RELAC. C/LOS INMUEB. PAD. A 26363 Y 35493 UBIC. EN B° LOS PERALES S/DOC. ADJ. C/PAT. DRA. PIERONI GRACIELA C.", cita y emplaza al agente ROGELIO MAMANI DNI. N° 14.550.792, para que comparezca ante esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319, 4to. Piso "BN", en días hábiles en horario de 7.30 a 12.30 hs., a los fines de prestar declaración, conforme el Art.204 de la Ley 3161/74.- Acordándole el citado artículo a la asistencia de un letrado en calidad de patrocinante o defensor; y se lo intima y emplaza a regularizar su situación de revista por las inasistencias injustificadas desde el día 14/11/2009, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de servicios.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco días (5) días seguidos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2.010.-Fdo. Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO-SUB-DIRECTOR PCIAL. DE PERSONAL.-

29 SEPT. 01/04/06/08 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ZOILLO MAMANI, L.E. 8.200.233.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de febrero de 2010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91092 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTORIANO CRUZ, D.N.I. N° 7.277.389.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Septiembre del 2.010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91097 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS hábiles a los herederos y acreedores de **DON "CASTILLO, RODOLFO CLEMENTE."** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Septiembre del 2.010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91090 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, Expte. N° B-229.287/10: "SUCESORIO DE PANIQUE, LUCIANO", Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **LUCIANO PANIQUE, L.E. 5.186.255.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91085 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ENCARNACIÓN AVILES DE ABILES, C.I. Polic. Pcia. 131.136 y de RUBERTO ABILES y/o RUPERTO AVILES SORUCO, C.I. Polic. Pcia. 38.093.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de septiembre de 2010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91088 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-238242/10, caratulado: "SUCESORIO CHAVES JOSE APOLINAR", Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2010.-

24/27/29 SEPT. LIQ. N° 91089 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° B-236808/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON LEON CARLOS ANSONNAUD**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de septiembre de 2010.-

27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 91104 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON VICTOR RAMON VACAFLOR BURGOS (Expte. N° A-45745/10).** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.-SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de septiembre de 2010.-

27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 91120 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-239.843/10, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: ALARCON, TOMAS EMILIANO", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TOMAS EMILIANO ALARCON, L.E. 3.989.175.** Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de septiembre del 2010.-

27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 91109 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-181.887/07, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: ALFARO MARGARITA" cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **ALFARO MARGARITA, L.C. N° 5.731.305.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Josefina Vercellone.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto de 2010.-

27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 91107 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ENRIQUE PESCE.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2010.-

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. N° 91130 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7-SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ZACARIAS COLQUE.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de junio de 2009.-

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. N° 91127 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° B-230872/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ROSARIO TOCONAS**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de agosto de 2010.-

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. N° 91126 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores de **DON HECTOR ORLANDO MARTINEZ.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- Dra. Cristina Marcos- Juez Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de septiembre de 2010.-

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. N° 91123 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **MARIA DE LOS ANGELES ARJONA.** Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria a cargo de la Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mes de septiembre de 2010.-

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. N° 91132 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la causante **SRA. RUIZ CARMEN.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta Josefina Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril del 2010.-

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. N° 91139 \$ 23,00.-

DRA. CRISTINA MARCO- JUEZ HABILITADA EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de **DON HORACIO MARCELINO HYON y DOÑA LUCILA VILLANUEVA- EXPTE. N° 231049/10.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN el término de CINCO DIAS.- Dra. M. Josefina Vercellone- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2010.-

29 SEPT. 01/04 OCT. LIQ. N° 91125 \$ 23,00.-